

00625

San Miguel,

15 MAY 2015

**VISTO** la Ordenanza N° 14/2012, Anexos I y II, Código de Zonificación del Partido de San Miguel, promulgada por Decreto N° 1084/2012; y sus modificatorias Ordenanza N° 3/2013, promulgada por Decreto N° 709/2013 y Ordenanza N° 15/2013, promulgada por Decreto N° 1500/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Provincial N° 72/2015 de fecha 25 de febrero de 2015 ha convalidado dichas Ordenanzas que constituyen el nuevo Código de Zonificación del Partido de San Miguel, en el marco de las disposiciones del Decreto-Ley 8912/1977, Ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto 2278/2010 se había realizado la encomienda de dicha actualización del marco normativo de Zonificación a la Dirección Planeamiento;

Que, para su plena implementación, es necesario adecuar las bases catastrales, informática y toda otra instancia documental y recurso de la Administración vinculada al nuevo marco normativo general de Zonificación;

Que, para ello, es preciso realizar la capacitación y asistencia correspondiente del personal de la Administración Pública afectado a su implementación y manejo técnico-administrativo;

Que, asimismo, es pertinente brindar amplia y completa difusión de las nuevas normas de Zonificación a la población en general, y, particularmente, a los profesionales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la materialización de la ciudad y sus usos y actividades;

Que como primer ordenador del territorio, se hace imperioso para el Municipio continuar con el proceso de actualización periódica de la planificación del territorio reglado en el Título IV del Decreto-Ley 8912/1977;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Disponer la vigencia, a partir del día 15 de mayo de 2015, de la Ordenanza 14/2012, Anexos I y II, Código de Zonificación del Partido de San Miguel, promulgada por Decreto N° 1084/2012, y sus modificatorias Ordenanza N° 3/2013, promulgada por Decreto N° 709/2013, y Ordenanza N° 15/ 2013, promulgada por Decreto N° 1500/2013, todas ellas convalidadas por Decreto Provincial N° 72/2015.



15 MAY 2015

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas y Coordinación Territorial a aplicar con antelación a dicha fecha los alcances del nuevo Código de Zonificación en aquellas situaciones y casos en los que su no aplicación derivare en perjuicios a particulares o a la comunidad. Tal aplicación deberá implementarse bajo Resolución no vinculante y sostenida en decisión fundada.

- En aquellos casos puntuales en los que se vean incursos un único titular de dominio y cuya tramitación se originara durante la espera de la convalidación provincial (2011-2015), se aplicará a partir de su remisión a esta Municipalidad y por pedido expreso de los presentantes.
- Las tramitaciones iniciadas con anterioridad al 15 de mayo de 2015 que hubieren constituido actos administrativos firmes, podrán continuar con la normativa preexistente, a menos que la presentante exprese su deseo en contrario.

**ARTICULO 3º:** Ordenar a la Secretaría de Obras Públicas y Coordinación Territorial y por su intermedio, a la Dirección de Planeamiento, se realicen todas las tareas necesarias y pertinentes para:

- Instruir y supervisar las tareas de adecuación de las bases catastrales, informáticas y toda otra instancia documental y recurso de la Administración Pública vinculada al nuevo marco normativo general de Zonificación.
- Capacitar y asistir a los empleados de la Administración Pública afectados a su implementación y manejo técnico-administrativo.
- Brindar amplia y completa difusión de las nuevas normas de Zonificación y de la forma de su puesta en vigencia a la población en general, y, particularmente, a los profesionales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la materialización de la ciudad y sus usos y actividades.
- Afectar con carácter prioritario para tales tareas los recursos y personal que fueren imprescindibles, así como vincularse directamente con todas aquellas Áreas de la Administración Pública que considerare pertinentes, para lograr los fines planteados en los incisos anteriores.

**ARTICULO 4º:** Designar al titular de la Dirección de Planeamiento como Coordinador Profesional de la tarea encomendada como extensión de las tareas y facultades asignadas al mismo por Decreto Municipal 2278/2010.

**ARTICULO 5º:** Instrúyase a la Dirección de Planeamiento a proseguir los estudios pertinentes al Ordenamiento del Territorio municipal según lo normado en el Título IV del Decreto-Ley 8912/1977 y concurrentes, y los lineamientos contenidos en los vistos y considerandos en el Decreto Municipal Nº 2278/2010, con la asistencia de la Comisión Mixta Permanente creada por el nuevo Código de Zonificación del Partido de San Miguel, quedando al Departamento Ejecutivo su reglamentación.

**ARTICULO 6°:** Notifíquese al mencionado agente y a las distintas Secretarías de esta Municipalidad y en especial a la Dirección General de Recursos Humanos, y dese conocimiento al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Coordinación Territorial.

**ARTICULO 8°:** Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno, de Economía y Hacienda y Obras Públicas y Coordinación Territorial. Cumplido, ARCHIVAR.

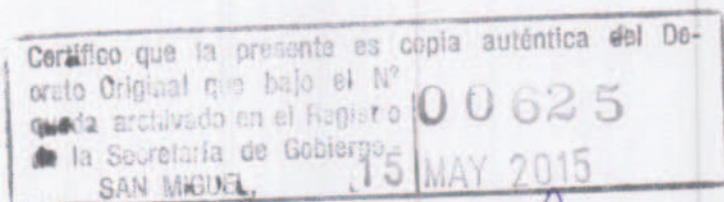
**DECRETO N°**

Dr. JOAQUIN de la TORRE  
Intendente Municipal

Dr. JOSÉ EDUARDO RICHARDS  
Secretario de Gobierno

ROBERTO SOOS  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. JAIME MENDEZ  
Secretario de Obras Públicas  
y Coordinación Territorial



LISABETH M. ZUNIGA  
Dtora. Gral. de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo